

Licitación Pública Internacional
SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-LPI-1-05-2016
**Construcción y Rehabilitación del Sistema de Riego de San Sebastián,
Comayagua.**
Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR).

Aclaración No. 2

Respondemos a las consultas siguientes:

No.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	Respuesta a Consulta
1	En la Sección IV Criterios de Evaluación, en el apartado B. Segunda Etapa Evaluación de la Oferta Técnica, en el punto 3. Experiencia del Personal Clave Propuesto, en la página 33 se solicita presentar CINCO (5) Ingenieros Civiles (Un Jefe de Equipo, dos Residentes y dos Asistentes). Consideramos que el equipo descrito está muy sobredimensionado para las necesidades de una obra de estas características, incurriendo por ello en costos innecesarios que se podrían dedicar a otras actividades de la obra. Por ello, respetuosamente les solicitamos que reconsideren esta estructura de ingenieros, reduciéndola en al menos tres personas y quedando en un (1) Ingeniero Civil Jefe de Equipo y un (1) Ingeniero Civil Residente.	Se mantiene como ha sido considerado en las bases de licitación.
2	En desglose de actividades inciso 1.6 Línea de Conducción desde la Obra de Captación al Desarenador, se describe tubería HFD de 800 mm (32"), cantidad 136.00 ml, sin embargo en PRO-SS-06, se indica tubería HFD 600 mm (24"), con una cantidad de 180.30 ml. Favor indicarnos cuál utilizar.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
3	En desglose de Actividades inciso 3.1 Suministro e Instalación Tubería PVC, DR 41, 600 mm, en Línea de Conducción principal, nos indica 5,500 ml sin embargo en planos PRO-SS_-12 y 13 de la EST 0+000 hasta EST. 1+500 para un total de 1500 ml, de esta tubería. Favor indicar qué cantidad es la correcta.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
4	En desglose de actividades inciso 3.2 Suministro e Instalación Tubería PVC, DR 32.5 600 mm (24"), con una cantidad de 1,804.30 m, en planos no existe este diámetro con esta especificación. Favor aclarar.	En Análisis. Pendiente de respuesta.

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

5	En planos PRO-SS-13, 14, 15 y 16 de la Línea de Conducción Principal, aparece tubería PVC, DR 41 con diámetro de 20" (500 MM), DE LA est 1+500 HASTA est. 4+580, PARA UN TOTAL DE 3,080 ml y en el desglose de actividades no aparece este tipo de tubería en la línea de conducción.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
6	En desglose de actividades inciso 3.3 Suministros e Instalaciones Tubería PVC ASTM SDR 26 400 mm, (16") con una cantidad de 350 ml, sin embargo en planos de la línea de conducción principal no existe este tipo de tubería con ese diámetro. Favor Aclarar.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
7	En planos PRO-SS-16, 17 y 18 de Perfiles de la Línea de Conducción Principal, aparece indicado Tubería AWWA DR 32.5, C 905, con diámetro de 20" (500 mm), de la EST 4+580 hasta 6+520 para una cantidad de 1,940.00 ml, sin embargo en el desglose de actividades no existe este tipo de tubería. Favor Aclarar.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
8	En desglose de actividades inciso 3.4 Línea de Conducción Principal, se describe: Suministro e Instalación de Tubería PVC ASTM SDR 26 de 300 mm (12"), con una cantidad de 772.00 m. En planos PRO-SS-19 y 20 desde la EST. 7+671.70 hasta 8+ 443.60 para un total de 771.90 lo que aproxima a los 772.00 m descritos en el desglose, estos aparecen con tubería ASTM 2241, SDR 32.5 con diámetro de 12" (300 mm). Favor aclarar cuál se utilizará.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
9	En inciso 3.9.5 Cruce Aéreo del desglose de actividades, se describe: Tubería HFD 600 mm (24"), con una cantidad de 40.00 ml, pero en el plano PRO-SS-18, de la EST. 6+520 hasta EST. 6+680, para un total de 160.00 ml, esta aparece indicada con tubería HFD de 20" (500 mm) de diámetro. Favor aclarar tipo y cantidad de tubería a utilizar. Siempre sobre este inciso proporcionar, si existe diseño de estructura colgante para el cruce aéreo de la tubería. (Anclajes, Torre, Tipo de Cable)	En Análisis. Pendiente de respuesta.
10	En el inciso 4. Laterales y Sub-Laterales, en cuyas líneas se estará utilizando de 6" (150 mm), 8" (200 mm) y 10" (250 mm), la sumatoria de tubería en los tres laterales L1, L2 y L3 anda congruentes entre los planos y	En Análisis. Pendiente de respuesta.

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

	desglose de actividades (4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5), lo que cambia es la especificación de espesores de la tubería, eliminando la especificación SDR-32.5. Favor confirmar o aclarar si utilizaremos las especificaciones que aparecen en el desglose de cantidades (SDR-26 y SDR-21)?	
11	En la Sección VII Lista Estimada de Cantidades y sus precios unitarios, en las obras de captación, ítem 1.6 solicitan tubería HFD Ø800 mm; sin embargo en los planos aparece Tubería HFD de Ø600 mm. Favor confirmar cuál es la tubería correcta a considerar.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
12	En Sección VII Lista estimada de cantidades y sus precios unitarios, en el Desarenador, ítem 2.8 solicitan Tubería de PVC AWWA C905 DR 32.5 600 mm Ø; sin embargo en los planos aparece Tubería de PVC SDR-41 Ø500 mm. Favor confirmar cual es la tubería correcta a considerar.	En Análisis. Pendiente de respuesta.
13	Les solicitamos por este medio, una prórroga para la presentación de ofertas de 15 días más; ya que la fecha de entrega de las ofertas propuesta en las bases es el lunes 10 de octubre, después del feriado de la semana morazánica, establecido en el calendario cívico en el diario oficial La Gaceta, a partir del primer miércoles del mes de octubre de cada año. Dicha prórroga nos ayudaría a preparar ofertas más competitivas, ya la obtención de la documentación legal y bancaria necesaria, lo que aseguraría el éxito de dicho proceso.	Con Fecha 22 de septiembre de 2016, se emitió la Enmienda No. 1 con la cual se amplió el plazo al Jueves 27 de octubre de 2016. Con fecha 25 de octubre de 2016 se emitió Enmienda No. 2 con la cual se amplió el plazo al Lunes 14 de noviembre de 2016.
14	Revisando las cotizaciones de Tubería de PVC AWWA C905 DR 41 600 mm Ø, y la Tubería de PVC AWWA C905 DR 32.5 600 mm Ø; solamente el suministro importado de este tipo de tuberías supera el monto presupuestado disponible para todo el proyecto; por lo que les solicitamos que ustedes propongan otro tipo de tubería, que cumpla con las especificaciones solicitadas, pero que sea más económica, y de esta manera lograr que el proyecto se realice con éxito, sin encarecerlo.	Se ha realizado una revisión presupuestaria de todas las actividades enlistadas en las cantidades de obra para el Proyecto de Construcción y Rehabilitación del Sistema de riego de San Sebastián y de acuerdo a esta revisión todos los ítems que componen el proyecto están dentro del monto presupuestario establecido para este proyecto.
15	Hemos leído, este día, en la página web de la SAG, la aclaración No. 1 con fecha de hoy (17 de octubre del 2016), relativa al proceso de Licitación Pública Internacional para “La Supervisión de la obra de	A esa fecha únicamente se había emitido la Enmienda No. 1 con la cual se amplió el plazo al Jueves 27 de octubre de 2016.

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

	<p>Construcción y Rehabilitación del Sistema de Riego de San Sebastián, Comayagua”.</p> <p>En dicha aclaratoria, en el numeral 5, en respuesta a la pregunta sobre las fechas tentativas para el inicio del proyecto?, se menciona que el proyecto comenzará hasta el año 2017 debido a las ampliaciones de plazo de recepción de ofertas que ha sufrido el proceso de licitación. Se estima dentro del primer trimestre del 2017.</p> <p>Aunque dicha aclaratoria menciona la palabra “ampliaciones” (en plural); pero hasta este momento nuestra empresa sólo ha recibido “una” notificación de ampliación de plazo de recepción de ofertas.</p> <p>Podrían ustedes aclarar si ha habido otras comunicaciones que quizás por algún motivo no hayan llegado en comunicación oficial todavía a los participantes o que no haya sido publicada, ni en la página Web de Honducompras, ni en la página Web de la SAG?</p>	<p>Posteriormente en fecha 25 de octubre de 2016 se emitió Enmienda No. 2 con la cual se amplió el plazo al Lunes 14 de noviembre de 2016.</p>
16	<p>Nuestra empresa participa en el proceso de licitación en referencia, analizando los documentos de licitación encuentra en los criterios de precalificación “solidez de la situación financiera actual”, el requisito Coeficiente medio de Endeudamiento, en su cálculo tal como está definido se reflejaran las deudas internas que nuestra empresa maneja con miembros del grupo al cual pertenece; consideramos que este coeficiente limita nuestra participación y posiblemente las de otros interesados en el proceso. Solicitamos sea reconsiderada la presentación del coeficiente medio de endeudamiento y no limite por condiciones internas de nuestra compañía y a otras que pudiesen presentar igual situación.</p>	<p>El Contratante considera que la empresa o consorcio que sea favorecida con la adjudicación del contrato debe contar con la Solidez financiera solicitada en los documentos de licitación. Por lo tanto, se mantienen las condiciones indicadas en el documento de Licitación.</p>
17	<p>En respuesta a su Enmienda No. 2 y en virtud que de la NOTA, que aparece al final de la misma dice literalmente "El resto del contenido de los Documentos de Licitación se mantiene sin modificación", nos surge una preocupación muy grande que fue evidenciada en</p>	<p>Con la nota <i>"El resto del contenido de los Documentos de Licitación se mantiene sin modificación"</i>; entiéndase que hasta esa fecha y mientras no se emita otra Enmienda a las bases de licitación, todo su contenido permanecerá sin modificación.</p>

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

<p>las preguntas que en un oficio anterior fue planteadas como consultas para ser aclaradas por esa unidad:</p> <ul style="list-style-type: none">a. En la cláusula 15 (Modificaciones): Se indica que en caso de que una modificación suponga un incremento del superior al 10% del valor del contrato el Banco no lo asumirá. Entonces, ¿quién lo asume?b. El dimensionamiento que hemos realizado basado en los planos suministrados, no es concordante con las cantidades de obra suministradas en el documento de licitación.c. Entendemos por la nota al final de la enmienda, que no habrá cambios, ni modificaciones en las cantidades de obra suministradas. Esto realmente representa un riesgo de desviación importante y es preocupante que dichas diferencias, no vayan a ser soportadas ni por el banco, ni por la SAG, ni por la municipalidad. Cuál es el camino que se seguirá ante dicho escenario?	<p>Ver bases de licitación en la Sección II Instrucciones a los Oferentes, cláusula 10.1 que cita literalmente:</p> <p>10.1 Si en cualquier momento del proceso, el Comité Ejecutivo de Licitación considera necesario enmendar el Documento Base de la Licitación o cualquier información del proceso, podrá enmendar los documentos que sea necesario a través de la emisión de enmiendas, las que serán comunicadas a los Oferentes oportunamente, con el fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus Propuestas.</p> <p>Dicho plazo no podrá ser menor a quince (15) días antes de la fecha de recepción de las propuestas.</p> <p>Dando respuesta a sus inquietudes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Por razones presupuestarias se estableció como límite para modificaciones un 10% del monto del contrato.b. En análisis, pendiente respuesta.c. La nota final en la Enmienda NO se refiere a que no habrán más cambios a las bases de licitación como una posición última y definitiva. Debe entenderse que hasta el momento en que fue emitida la enmienda y mientras no exista otra enmienda posterior a ella que modifique las condiciones originales, estas se mantendrán tal como han sido consideradas inicialmente.
---	--

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

<p>18</p>	<p>Aprovechamos también a plantear una serie de preguntas y/o observaciones adicionales, asociados con las cláusulas contractuales, sobre las cuales para un mejor entendimiento solicitamos una aclaración de su parte.</p> <p>Las mismas se enlistan a continuación:</p> <p>1) La obligación de indemnización a terceros debería ser únicamente por aquellos actos/ omisiones del contratista por negligencia o culpa grave. No deberíamos asumir indemnizaciones a terceros por actos de otros agentes que no tengan relación ni con nuestra empresa, ni con Subcontratistas de nuestra empresa. (ie SAG o el supervisor de obra). Esto se repite en la cláusula Sexta, Séptima, Octava y Vigésima.</p> <p>2) En la cláusula Séptima apartado (7) se establece un plazo de 1día para realizar reemplazos de cualquier equipo solicitado por el Supervisor de Obra. Este plazo no es realista.</p> <p>3) Cláusula Octava (Responsabilidades del Supervisor):</p> <p>(i) no queda claro si las revisiones implican aprobación, debería haber un plazo fijado para ofrecer comentarios o nos puede suponer retrasos importantes;</p> <p>(ii) debería fijarse también un plazo en caso de que quiera realizar inspecciones y ordenar ensayos, en caso contrario puede suponer una interferencia importante en los trabajos,</p> <p>(iii) el Supervisor NO debería ser la persona que emita opiniones en caso de desacuerdo entre las partes: debería ser un ingeniero independiente sobre todo si la aplicación de penalidades o resolución del contrato depende de ello y</p> <p>(iv) SAG debería ser responsable ante el contratista por daños a terceros y al contratista por negligencia o dolo del Supervisor en el ejercicio de sus funciones, no solo ante SAG.</p> <p>4) Cláusula 17 (Causas de Resolución del Contrato) no aceptaría como causa de resolución "falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones" y lo limitaría a incumplimiento grave o directamente lo eliminaría visto que ya se fijan en estas cláusulas cuáles son exactamente las causas de resolución. En</p>	<p>1) Las disposiciones citadas se refiere a que el Contratista deberá subsanar los daños y perjuicios ocasionados a SAG o Terceros como consecuencia de Obras Defectuosas ejecutadas según el contrato. (Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras)</p> <p>Se mantiene como ha sido considerado en las bases de licitación.</p> <p>2) El numeral 7 de la cláusula séptima del contrato: Responsabilidad y Obligaciones del Contratista: cita textualmente:</p> <p><i>"Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecha en un plazo no mayor a un (1) día calendario después de la notificación."</i></p> <p>Se espera el Contratista ofrezca equipo en buenas condiciones para la ejecución del contrato y esté pendiente de su óptimo funcionamiento previo a que la solicitud de reposición del mismo sea realizada por el Supervisor, la que de ser así deberá ser acatada en un (1) día.</p> <p>También debe considerarse en relación a este apartado lo que se establece en la Sección VI. Especificaciones Técnicas, numeral 6.7.20 Plan de Seguridad, inciso b); numeral 10. Página 71 de las bases de licitación.</p> <p>3)</p> <p>(i) El contrato en la cláusula Octava, inciso a) cita:</p> <p>a) Revisar el proyecto, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio del proyecto y</p>
-----------	---	--

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

<p>caso contrario esta causa sería un "cajón desastre" con lo que alegar cualquier incumplimiento para resolver el contrato. Como comentario general, incluiría un período de notificación y de cura previo al derecho a resolver.</p> <p>5) Cláusula 20: (como lo mencionamos en el inciso 1), no podemos asumir la responsabilidad de cualquier operación realizada en la obra que corresponda a terceros (otros actores) y debería estar limitado expresamente a aquellas actuaciones realizadas por el contratista y por aquellos daños causados por culpa o negligencia grave.</p>	<p><i>formular las recomendaciones que procedan.</i></p> <p>(Establecido en el inciso a) del Artículo 217. Atribuciones de los Supervisores. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)</p> <p>Por lo que se aclara que el Supervisor en este aspecto únicamente recomendará.</p> <p>(ii) Se aclara que los plazos contemplados para pruebas están contenidos dentro del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>(iii) El contrato en la cláusula Octava, inciso o) cita:</p> <p>o) Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato.</p> <p>Esta atribución del Supervisor está establecida en el inciso s) del Artículo 217. Atribuciones de los Supervisores. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.</p> <p>Se aclara que se mantiene tal como se ha establecido en las bases de licitación.</p> <p>4) Se aclara que la cláusula Décimo Séptima: Causas de Resolución del Contrato, se basa en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. Por lo que se mantiene tal como se ha establecido en las bases de licitación.</p> <p>5) Las disposiciones citadas se refiere a que el Contratista deberá subsanar los daños y perjuicios ocasionados a SAG o Terceros como consecuencia de Obras Defectuosas ejecutadas según el contrato. (Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras)</p> <p>Se mantiene como ha sido considerado en las bases de licitación.</p>
---	---

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

<p>19</p>	<p>Asimismo, Deseamos consultar si es posible agregar las siguientes estipulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Límite de penalidades (multas) B) Límite global de responsabilidad del contratista al valor del contrato C) Exclusión de daños indirectos y consecuenciales D) Asunción por parte del cliente del riesgo del terreno. E) Entrega de parte del cliente de los permisos necesarios y servidumbres (si aplica) F) Las modificaciones realizadas por SAG deberán dar derecho, en su caso, también a extensión en plazo no sólo a coste. Debería preverse posibilidad de que el contratista solicite variaciones/ mejoras sujetos a aprobación del cliente. 	<ul style="list-style-type: none"> A. Las Multas se ha considerado en la Cláusula Quinta del contrato. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2016. <p>Por tanto se mantiene como se ha considerado en las bases de licitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> B. No se considera incluir este enunciado en el formato de contrato. C. No aplica por lo establecido en el Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. D. La consulta no está claramente formulada. E. De acuerdo a lo que establece el Artículo 69 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración es responsable de adquirir servidumbres y permisos, entre otros. F. Se podrán realizar modificaciones al contrato tal como se establece en la cláusula Quinta. Modificaciones. <p>Se aclara que toda modificación al contrato deberá ser aprobada por el Banco Centroamericano de Integración Económica mediante la Emisión de una No Objeción.</p>
	<p>Muy buenas tardes Sres. Unidad Administradora de Proyectos de la SAG:</p> <p>En la aclaración No. 1 de fecha 4 de Octubre del 2016, no se obtuvo respuesta a muchas de las aclaraciones solicitadas; prometiéndose publicar una enmienda a las bases de licitación para evacuar estos temas. A esta fecha 11 de octubre del 2016 no hemos recibido la enmienda correspondiente y ha transcurrido el tiempo previsto para que sean respondidas las consultas de los oferentes para la preparación de sus propuestas, según la sección II-9.1 de los documentos de licitación, establece un plazo de 18 días antes de la</p>	<p>Se amplió el Plazo de presentación de Ofertas al Lunes 14 de noviembre de acuerdo a la Enmienda No. 2 de fecha 25 de octubre de 2016.</p> <p>Los aspectos Técnicos a considerar para enmienda están siendo analizados.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, en la Sección II Instrucciones a los Oferentes, cláusula 10.1 se dará un plazo razonable para la preparación de sus ofertas posterior a la emisión de la enmienda.</p>

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

	<p>fecha de presentación de las ofertas (27 de Octubre 2016). Solicitamos sea enviada esta enmienda lo más pronto posible y dado el vencimiento del plazo respectivo, consultamos si la fecha de presentación será modificada.</p>	
	<p>Muy buen día Señores SAG-San Sebastián</p> <p>Envío este correo, debido a mi preocupación de no haber recibido Enmienda a las bases de licitación Pública Internacional Construcción y Rehabilitación del Sistema de Riego de San Sebastián que se nos prometió en la Aclaratoria N° 1 recibida el 04 de Octubre de 2016 y como vemos que se nos está aproximando la fecha de entrega de esta licitación, me veo en la necesidad de enviar este correo para que nos ayuden con las aclaraciones que necesitamos para poder presentar de la mejor manera nuestra oferta.</p> <p>Les agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta.</p>	<p>Se amplió el Plazo de presentación de Ofertas al Lunes 14 de noviembre de acuerdo a la Enmienda No. 2 de fecha 25 de octubre de 2016.</p> <p>Los aspectos Técnicos a considerar para enmienda están siendo analizados.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, en la Sección II Instrucciones a los Oferentes, cláusula 10.1 se dará un plazo razonable para la preparación de sus ofertas posterior a la emisión de la enmienda.</p>

FECHA: 4 de noviembre de 2016

*****ULTIMA LINEA*****